**Procedimiento:** Provisión en propiedad de una plaza de Ordenanza-Notificador del Ayuntamiento de Haro.

## ACTA DE LA TERCERA SESIÓN. REVISION DEL SEGUNDO EJERCICIO.

En Haro, a 22 de enero de 2025.

Se reúnen a las 9,30 horas los integrantes del Tribunal calificador señalados a continuación, constituidos en el proceso para la provisión mediante concurso oposición del puesto de trabajo de Ordenanza-Notificador del Ayuntamiento de Haro y posterior formación de bolsa de empleo a los efectos de proceder a la revisión del 2º ejercicio del aspirante Juan Gosens Martínez.

Cargo	Identidad
Presidencia	Laura Merino Fernández
Secretaría	Agustín Hervías Salinas
Vocal	Marta Setién Fernández de Retana
Vocal	M.ª Vega Arenas Bartolomé
Vocal	Carmen Salazar González

Se propuso a los aspirantes la contestación de 6 preguntas con un tiempo máximo de 60 minutos sobre el temario de la parte específica del ANEXO II de las bases. Se valora la concreción en las respuestas y la coherencia en la exposición de los conocimientos así como la claridad de los mismos, pudiendo obtener hasta un máximo de 30 puntos a razón de 5 puntos cada una.

El recurrente obtuvo una puntuación de 13,50 puntos sobre 30 en el ejercicio a revisar.

En la <u>1ª pregunta</u> establece un reparto por zonas y días coherente pero no explica la metodología del reparto: intentos de notificación, segundo intento en otros días...

No procede alterar la nota.

En la <u>2ª pregunta</u>, no dice que artículos de la LPAC regula el caso, ni que sucede en caso de ser infructuosa. Tampoco menciona que el segundo intento debera producirse dentro de los 3 dias siguientes ni que pueda entregarse a cualquiera persona mayor de 14 años que se hallare en el domicilio, en su caso.

No procede alterar la nota.

En la <u>3ª pregunta</u>, el procedimiento explicado no es el reglamentariamente establecido. No hace observancia alguna a que el menor sea mayor o menor de 14 años a efectos de la notificación ni que el primer intento sea un viernes a las 13 h., conforme al procedimiento

establecido en el art. 42 LPAC. No procede que el notificador, como arguye, indique al notificado de que se trata o el contenido de la notificación.

No procede alterar la nota.

En la <u>4ª pregunta</u> alcanza una conclusión correcta pero no argumenta por qué la empresa debe tenerse por notificada en su comparecencia a través de la sede (art 14 LPAC) ni por qué la 1ª notificación prevalece sobre la efectuada en posteriormente en papel, aspecto regulado en la LPAC (art. 41.7).

No procede alterar la nota.

En la <u>5ª pregunta</u> no indica el articulo del Acuerdo convenio y tiene 4 fallos. La respuesta correcta es:

Artículo 41.- Prendas de trabajo y prendas de seguridad.

Anorak 1 cada 2 años

Emblemas sin caducidad

Botas de invierno 1 cada año

Zapatos de verano 1 cada año

Jersey de invierno 1 cada 2 años

Camiseta interior térmica 2 al año

Calcetines de verano 3 pares al año

Medias de invierno (lana) 3 pares al año

No procede alterar la nota.

La <u>6ª pregunta</u> requiere relacionar la calles que delimitan el poligono y enumerar las calles que lo conforman. El aspirante solo indica tres de esas calles, sin especificar si conforman o delimitan.

No procede alterar la nota

Por lo expuesto, el Tribunal acuerda, por **unanimidad**, no modificar la nota del 2º ejercicio de Juan Gosens Martínez, una vez revisado el mismo, manteniendo incólume el resultado obtenido por los aspirantes.

Lo que se expide, a los efectos oportunos, por el Secretario del Tribunal, en lugar y fecha indicados en la firma electrónica.